

y costumbre inmemorial en q ha estado de librar a vnos  
 Dependientes y Criados algunas Cantidades por razon de  
 Aguinaldos en los Cavildos de Elecciones de Navidad de cada año  
 en atencion al corto salario de mos y año gozarlo otros, in-  
 cluyendo estas partidas en cuenta de gastos menores y eventual-  
 tes, para lo q ha i dotacion fixa del D. Consejo en el regla-  
 mento de Caxca, lo que está suprimido desde el mes de Diz-  
 de mill setezientos ochenta y seis, con motivo de la nueva ins-  
 trucion adicional a la de Propos: Puelos Interesados  
 han caído tambien de este rubrico a libro que tenian  
 de dicho tiempo, y que son acre herores, asi como disfru-  
 tar sueldo alguno, como por su aplicacion a que se les  
 den los tres años de rengados a respeto de dho tres mill  
 mrs en cada año, y se les continúe subrexiamente en  
 la clase de Aguinaldos por ser una costumbre y practica  
 muy antigua de esta ha Ciudad, por tan festivo tiempo, y  
 para justa remuneracion de las tareas y trabajos de dho  
 Dependientes en la asistencia de sus encajos pp.  
 a demas de ser una cantidad de corta consideracion.  
 Caso este concepto = Acuerda la Ciudad a expensas  
 asi como su Intendente, con testimonia de estas lras,  
 para q V. Magestad señoree con la justificacion que  
 acompaña las Oficinas de engarces a favor de estos